

INFORME SECRETARIAL: Al Despacho del señor Juez el asunto de la referencia, informando que el término para realizar la subsanación por la parte demandante feneció y dentro del mismo se presentó escrito de subsanación. Puente Nacional-Santander, diecisiete (17) de abril de dos mil veinticuatro (2024).


JUAN MANUEL ARIZA ARDILA
Secretario



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**Consejo Seccional de la Judicatura de
Santander Distrito Judicial de San Gil**

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL CON FUNCIÓN
DE CONTROL DE GARANTÍAS Y CONOCIMIENTO PENAL,
ORALIDAD CIVIL, FAMILIA Y DEPURACIÓN.**

Puente Nacional, veinticuatro (24) de abril de dos mil veinticuatro (2024).

Mediante auto del veintiuno (21) de marzo de dos mil veinticuatro (2024), se dispuso la inadmisión de la demanda declarativa de pertenencia por prescripción extraordinaria Adquisitiva de dominio de la referencia, concediendo el término de cinco (5) días a la parte actora para que subsanara las anormalidades de que adolecía la demanda.

Que presentado el escrito de subsanación dentro del término para ello, si bien el apoderado de la parte demandante acató algunos de los defectos puestos en conocimiento en auto que antecede, se observa que no hizo lo propio en integrar la demanda en un solo escrito con la subsanación tal cual como fue ordenado, por lo tanto, se procederá al rechazo de la demanda.

Por lo brevemente expuesto el Juzgado Segundo Promiscuo Municipal De Puente Nacional Santander, **RESUELVE:**

PRIMERO: RECHAZAR como en efecto se hace, a presente demanda Verbal de pertenencia, instaurado por **ZOILA ROSA ROJAS ZARATE**, a través de apoderado judicial, en contra de los **HEREDEROS INDETERMINADOS DE DOLORES ZARATE DE ROJAS** y demás personas indeterminadas, radicada bajo el número 2024-00045, por lo consignado en la parte motiva de este proveído.

SEGUNDO: Como consecuencia de lo anterior, archívense las diligencias, sin ordenar desglose alguno como quiera que la demanda fue presentada de forma digital.

NOTIFÍQUESE.



MIGUEL ANGEL MOLINA ESCALANTE

Juez